

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Siles, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la venta directa, a la propietaria colindante D.ª Remedios Marín Marín, acordada por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Siles (Jaén), en Sesión celebrada el día 20.12.93, de las siguientes parcelas no utilizables en la c/ Feria:

Primera: Parcela con una superficie de 29 m², linda: Derecha: Sobrante vía pública. Izquierda: Antonio Moya Cuenca. Norte: Remedios Marín Marín. Sur: Calle Feria. Inscrita en el Inventario de Bienes núm. 60 y en el Registro de la Propiedad, libro 80, tomo 670, finca 7.135. Valor pericial: 232.000 pesetas.

Segunda: Parcela con una superficie de 29 m², linda: Derecha: Sobrante vía pública. Izquierda: Sobrante vía pública. Norte: Remedios Marín Marín. Sur: Calle Feria. Inscrita en el Inventario de Bienes núm. 61 y en el Registro de la Propiedad, libro 80, tomo 670, finca 7.136. Valor pericial: 232.000 pesetas.

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento de Siles.

Jaén, 21 de noviembre de 1994.- El Delegado, Juan Torres Morales.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 9 de diciembre de 1994, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baena (Córdoba). (PD. 3659/94).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A. (SOGESUR S.A.). Baena (Córdoba)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Consumo Doméstico:	
Cuota Fija o de Servicio:	364 ptas./mes

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
----------	----------------------------------

Cuota Variable o de Consumo:

Hasta 33 m ³ trimestre	51,44 ptas./m ³
Más de 33 m ³ hasta 53 m ³ trimestre	103,79 ptas./m ³
Más de 53 m ³ en adelante trimestre	282,75 ptas./m ³

Consumo Industrial:

Hasta 5.000 m ³ trimestre	82,36 ptas./m ³
Más de 5.000 m ³ hasta 12.000 m ³ trimestre	94,81 ptas./m ³
Más de 12.000 m ³ en adelante trimestre	107,26 ptas./m ³

Centros Oficiales:

Tarifa única	60,10 ptas./m ³
--------------	----------------------------

Derechos de Acometida:

Parámetro A: 2.225,25 ptas./mm.
Parámetro B: 0 ptas./litro/seg.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de diciembre de 1994.

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Puente de Hierro, de Palma del Río (Córdoba).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General del Puente de Hierro, de Palma del Río (Córdoba).

Se trata de uno de los ejemplos más destacados de la arquitectura en hierro de toda la provincia. Junto a su valor simbólico, como imagen de la modernización de las comunicaciones en el siglo XIX, se ha de destacar lo característico de su tipología, inserta por completo en el contexto europeo del momento.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Puente de Hierro, de Palma del Río (Córdoba), cuya identificación y descripción figurará como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 17 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación.

Denominación: Puente de Hierro.

Localización: Palma del Río (Córdoba).

Ubicación: Ctra. Comarcal 430 a 2,5 Km. de Palma del Río.

Fecha de construcción: Siglo XIX.

Autor: Atribuido al taller de Eiffel.

Descripción.

El puente está tendido en un terreno de vega, con el amparo por el norte de los últimos cerros de Sierra Morena. Esta situación hizo necesaria la creación de dos estribos hasta el cauce del río, siendo el situado al sur, sobre la planicie, muy largo, para poder elevar el puente y salvar la zona inundable.

La obra tiene una longitud aproximada de 800 mts., con una parte central donde se desarrolla el ingenio metálico de 297 mts. Los estribos son viaductos de piedra con arquerías. Presenta resaltes, a modo de apeaderos o contrafuertes, en algunos tramos.

La construcción es a base de pilas de piedra de paredes interiores ataluzadas, con esquinas de sillería de arenisca y líneas de imposta resaltadas en el arranque de los arcos. Todos los arcos son de medio punto, con rosca ligeramente destacada. En las enjutas de los arcos, sobre el aplacado de sillarejos que sirven de recubrimiento, destacan unos tondos en piedra, de perfil ondulado. La línea superior se regulariza con una moldura compleja en piedra, a modo de cornisa, sobre la que están colocados los pretilos. Los estribos descritos debieron ser contruados algún tiempo antes de la instalación del puente metálico, sin haberse podido precisar la fecha exacta. Terminan en los extremos en unos fuertes macizos, ligeramente ataluzados y fajados con molduras.

El puente metálico es una estructura formada por dos vigas continuas triangulares, de perfiles metálicos. Estas vigas limitan la calzada y la sostienen, apoyándose en cuatro pares de pilas cilíndricas de carcasa metálica con pedestal y capitel. Las vigas, que están arriostradas entre sí por tirantes y cruces de San Andrés de hierro, penetran profundamente en el lecho del río. Actualmente, estos elementos han sido reforzados con hormigón armado y capa de rodadura.

La estructura se encuentra pintada en gris, y dispone de unas placas con la siguiente inscripción: Anciens.Etab TS Coil 1885 Paris.

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Edificio de la Audiencia, de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General el Edificio de la Audiencia, de Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Se trata de una obra de gran interés, no sólo por la época de su construcción, en el siglo XVI, sino por responder a una tipología característica de la sierra norte de la provincia, de la que es uno de los más señalados ejemplos.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Edificio de la Audiencia, de Villanueva de Córdoba (Córdoba), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.